BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

CONTRATO N° 96/2012

EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY, representado en este acto por el **ECON. JORGE RAUL CORVALAN MENDOZA** y por el **ECON. JORGE AURELIO VILLALBA LEGUIZAMON**, en su calidad de Presidente y Gerente General, respectivamente, autorizados a suscribir el presente Contrato por Resolución Nro. 3 Acta N° 57 del 20 de noviembre de 2012 del Directorio del Banco Central del Paraguay, por una parte; y por la otra la firma **MBA S.A**, con **R.U.C N° 80009291-0,** representada en este acto por el **ING. CÉSAR ADOLFO ALBOSPINO GARCETE**, con documento de identidad N° 425.114 y el **LIC. EMILIO JUAN OSVALDO GUTIERREZ RODRIGUEZ**, con documento de identidad N° 838.920, en calidad de Presidente y Vicepresidente, respectivamente; convienen en celebrar el presente Contrato Abierto, en el marco del Llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 24/2012 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO INFORMÁTICO PARA EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

Silvia P. Martínez M. Banco Central del Paraguay
Abog. ALDO L. RODRIGUEZ C. Coordinador de la Unidad Jurídica

1. OBJETO

EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY en adelante **EL BANCO,** contrata a la firma **MBA S.A** en adelante **EL PROVEEDOR,** a los fines de la prestación del servicio de soporte para desarrollo de sistemas para **EL BANCO,** correspondiente al **LOTE 2**, el que se realizará en las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, sus anexos correspondientes, la Adenda N° 1 de fecha 03 de octubre de 2012, la oferta de **EL PROVEEDOR** y el presente Contrato.----------

2 - CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO

A los efectos del presente Contrato **EL BANCO** fija domicilio en las Avenidas Federación Rusa y Cabo Primero Feliciano Marecos; y **EL PROVEEDOR** en la casa de la calle Dr. Ricardo Brugada N°668 c/ Padre Marcelino Noutz, ambos de la ciudad de Asunción; donde se reputarán válidas todas las notificaciones referentes al mismo.----------

3. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) La Adenda N° 1 de fecha 03 de octubre de 2012.----------

b) Las Condiciones Especiales del Contrato del Pliego de Bases y Condiciones;----------

c) Las especificaciones técnicas y el plan de cumplimiento de servicios del Pliego de Bases y Condiciones;----------

d) Las Condiciones Generales del Contrato del Pliego de Bases y Condiciones, publicadas en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas; ----------

e) La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato; ----------

f) La Garantía de buen servicio, presentada por **EL PROVEEDOR** en fecha 31 de octubre de 2012;----------

g) La Oferta de **EL PROVEEDOR**; y----------

h) Las demás comunicaciones emitidas por las partes relativas al presente Contrato. --------

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.-

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

4. <u>IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO</u> (Art. 37, a de la Ley N° 2051/03).
Los rubros para la presente contratación están previstos en el Objeto de Gasto 260 del Presupuesto General de Gastos de **EL BANCO** del ejercicio 2012. La contratación se realiza bajo la modalidad plurianual.----------
La validez de la contratación durante el ejercicio 2013 estará sujeta a la aprobación presupuestaria correspondiente.----------
La contratación será financiada con Recursos Institucionales (Fondos Propios – FF30). -----

5. <u>PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN</u> (Art. 37, b de la Ley N° 2051/03)
El presente Contrato Abierto es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional N° 24/12, convocado por **EL BANCO** por Resolución N° 16, Acta N° 41 del 18 de setiembre de 2012 del Directorio de la Institución. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 3, Acta N° 57 del 20 de noviembre de 2012.----------

6. <u>VIGENCIA DEL CONTRATO</u>
El plazo de vigencia será de doce (12) meses contados a partir de la orden de inicio. --------

7. <u>PRECIO DEL CONTRATO</u> (Art. 37 c de la Ley N° 2051/03)
Para los fines del presente Contrato Abierto, se conviene en establecer que el monto máximo del mismo asciende a la suma de **Guaraníes Setecientos Millones (Gs.700.000.000.-)** y el monto mínimo asciende a la suma de **Guaraníes Trescientos Cincuenta Millones (G. 350.000.000.-)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.--------

El detalle del servicio a ser prestado y el precio unitario por hora del mismo constan en el siguiente cuadro:

LOTE 2 – Soporte para desarrollo de sistemas

Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario Guaraníes (IVA Incluido)	Monto mínimo en Gs. (IVA Incluido)	Monto máximo en Gs. (IVA Incluido)
Análisis y Diseño	Horas	1	248.000	**350.000.000**	**700.000.000**
Programación	Horas	1	195.000		
TOTAL PRECIO UNITARIO			**443.000**		

EL PORCENTAJE DE MANO DE OBRA INCLUIDO EN EL SERVICIO ES DEL CIEN POR CIENTO (100 %).

El precio a ser facturado por **EL PROVEEDOR** por el servicio que será suministrado en virtud al presente Contrato, no deberá diferir del que se detalla en la presente cláusula, con excepción del ajuste del precio de acuerdo a la fórmula y procedimiento establecidos a continuación:
EL BANCO reconocerá los Aumentos de Salarios dispuestos por el Poder Ejecutivo y se aplicarán en el mismo porcentaje sobre el componente "Mano de Obra" del precio del servicio ofertado por **EL PROVEEDOR** detallado más arriba, a partir de la fecha en que entre en vigencia la disposición oficial del aumento. ----------
La fórmula a ser utilizada es la siguiente:

Silvia P. Jiménez M.
Banco Central del Paraguay

Abog. ALDO J. ROMERO CRUZ
Coordinador de la Unidad Jurídica

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

$$R = Po\left(\frac{S1}{So} - 1\right) \%MO$$

Donde:
R: Reajuste.----------
Po: Precio Unitario Ofertado.----------
S1: Salario Mínimo Legal vigente a la fecha en que entre en vigencia la disposición oficial del aumento.----------
So: Salario Mínimo Legal vigente a la fecha de apertura de ofertas.----------
%MO: tanto por ciento indicado en la presente cláusula que corresponde al componente de Mano de Obra del precio total ofertado. ----------

EL PROVEEDOR deberá solicitar el reajuste contractual por escrito a **EL BANCO** y tendrá inicio a partir de la fecha en que entre en vigencia la disposición oficial del aumento, para actividades diversas no especificadas de la Capital.----------
El plazo máximo para la presentación de la solicitud de reajuste es hasta la presentación de la factura indicada en la Cláusula 8 del presente Contrato.----------
No se reconocerá reajuste del precio si el servicio se encuentra atrasado o con deficiencias respecto al cumplimiento de este Contrato.----------

8. <u>CONDICIONES DE PAGO</u>
No se otorgará anticipo.----------

EL BANCO abonará en Guaraníes el importe que corresponda a **EL PROVEEDOR** por producto finalizado y en base a las horas efectivamente ejecutadas para la consecución de dicho producto. El plazo para el pago de la factura será dentro de los 30 días hábiles contados a partir de la presentación de la factura correspondiente, previa verificación y conformidad emitida por El Supervisor.

EL PROVEEDOR deberá presentar la factura acompañada de una Nota y el Acta de Conformidad. **EL BANCO** adjuntará a este efecto el Acta de Conformidad emitida por el Supervisor y la planilla de registro de horas ejecutadas, documentos éstos requeridos para el pago de la factura.----------

El pago se hará en base al precio detallado en la Cláusula 7 del presente Contrato.----------

Se retendrá el equivalente a cero punto cuatro por ciento (0.4%) sobre el importe de la factura, deducidos los impuestos correspondientes, conforme lo establecido en el Art. 41 de la Ley 3439/07, que modifica a la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas"----------

Si **EL BANCO** no efectuara el pago a **EL PROVEEDOR** dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la presentación de la factura, acompañada de la Nota de solicitud de pago, el Acta de Conformidad y la planilla de horas ejecutadas, a solicitud de **EL PROVEEDOR, EL BANCO** pagará un interés moratorio cuyo porcentaje será la doceava parte de la menor tasa de interés activa promedio ponderado nominal mínima de instituciones bancarias del sistema financiero proveída por el Boletín Estadístico emitido por **EL BANCO** correspondiente al mes anterior al cual se produzca la mora, y será aplicado por mes vencido de mora conforme a la disponibilidad presupuestaria que **EL BANCO** cuente al momento del reclamo realizado por **EL PROVEEDOR**. ----------

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

9. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN (Art. 37 inciso d de la Ley 2051/03)

El servicio cuya prestación constituye el objeto del presente Contrato, será prestado por **EL PROVEEDOR**, conforme a lo establecido en la Sección III "Servicios Requeridos" del Pliego de Bases y Condiciones, que se detalla a continuación:

PLAN DE CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS

LUGAR Y HORARIO DE TRABAJO: Todos los trabajos deberán ser realizados en las oficinas de **EL BANCO y en el horario laboral ordinario comprendido** de Lunes a Viernes de 08:00 hs. a 15:00 hs. Para servicios fuera de estos horarios, **EL PROVEEDOR** deberá comunicar en cada caso el ingreso o permanencia del personal técnico por nota dirigida al Director del Departamento de Sistemas (DSIST), a fin de que éste a su vez comunique al Departamento de Seguridad, a los efectos de la autorización de entrada del personal de **EL PROVEEDOR** a **EL BANCO.**

Vigencia del contrato: por doce (12) meses a partir de la Orden de Inicio del servicio, la cual será suscripta por un representante designado por el Departamento de Sistemas (DSIST) y el representante designado por **EL PROVEEDOR.**

Acta de Conformidad: documento de aprobación y certificación emitido por el Departamento de Sistemas (DSIST) por producto terminado.

Acuerdo de Nivel de Servicio: **EL PROVEEDOR** suscribirá con **EL BANCO**, posteriormente a la firma del presente Contrato, un acuerdo de nivel de servicio (ANS o SLA por sus siglas en Inglés).

Boletas de Servicio: Registro de servicios realizados, emitidas por **EL PROVEEDOR**.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

LOTE 2: Soporte para Desarrollo de Sistemas

INTRODUCCION

En el presente Contrato se describen las especificaciones técnicas relativas a la prestación de servicio de soporte técnico para desarrollo de sistemas, enmarcando los aspectos organizativos, condiciones generales de realización de los trabajos y requerimientos que deberán ser realizados por **EL PROVEEDOR**.

EL BANCO designa al Departamento de Sistemas, en adelante DSIST, para la administración y control de estos servicios. El Director del DSIST nombrará un supervisor, en adelante El Supervisor, que actuará como contraparte para todas las relaciones con **EL PROVEEDOR**.

SERVICIO CONTRATADO

Se requiere el servicio técnico profesional (horas/hombre) para el análisis, desarrollo, implementación y mantenimiento de aplicaciones basadas en herramientas PowerBuilder, con el objeto de desarrollar e implementar nuevos sistemas de conformidad a los requerimientos relevados por el DSIST, así como también realizar mejoras e incorporar nuevas funcionalidades a los sistemas ya existentes, conforme los planes anuales del DSIST y/o a las prioridades definidas por **EL BANCO**. Este servicio está compuesto de dos ítems cuyos alcances se definen a continuación:

ALCANCE

ITEM 1. Para actividades de relevamiento, análisis y diseño de aplicaciones.

EL PROVEEDOR deberá alcanzar los siguientes objetivos específicos en cada caso:

a) Identificar las necesidades y/o problemas del área usuaria.

b) Determinar los requerimientos de información necesarios para la elaboración de los sistemas.

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

c) Diseñar los sistemas que satisfagan las necesidades del área usuaria.
d) Elaborar la documentación correspondiente a la etapa de análisis de los sistemas.
e) Plantear la arquitectura de los sistemas.
f) Realizar el diseño detallado de programas.
g) Planificar y conducir pruebas integrales de sistemas.
h) Producir documentaciones con respecto al diseño y ejecución de pruebas de aceptación por parte del área usuaria.

ITEM 2. Para actividades de programación, pruebas e implementación de aplicaciones
EL PROVEEDOR deberá alcanzar los siguientes objetivos específicos en cada caso:
a) Codificar, revisar y realizar la prueba unitaria de los programas.
b) Evaluar y analizar cambios y documentar los programas.
c) Elaborar un Plan de Transferencia de Conocimientos.

PERSONAL
El personal interviniente por parte de **EL PROVEEDOR** debe estar altamente capacitado, con experiencia certificada en los ítems contratados, requiriéndose un equipo de trabajo de al menos 4 (cuatro) informáticos analistas-programadores, de los cuales uno además deberá desempeñarse como coordinador responsable representante de **EL PROVEEDOR**. Por tanto el equipo de **EL PROVEEDOR** deberá conformarse de la siguiente forma:

Personal esencial para ambos ítems 1 y 2	Perfil técnico requerido – Conocimientos, habilidades y experiencia
Un (1) Analista Tres (3) analistas-programadores	☐ Manejo de herramientas UML. ☐ Sistemas Cliente/Servidor. ☐ Enterprise Aplication Server. ☐ Plataforma Microsoft Windows ☐ Herramientas de la suite de POWERBUILDER. ☐ Gerenciadores de Bases de Datos preferentemente SYBASE.

EL PROVEEDOR deberá nominar un coordinador que actúe como contraparte ante **EL BANCO**, que cumpla el horario laboral ordinario de **EL BANCO**.

Test de personal asignado:
EL BANCO se reserva el derecho a realizar evaluación técnica al personal asignado para el servicio, si así considere necesario, donde se evaluará el desempeño del mismo, pudiendo solicitar el remplazo del personal que según su criterio no califique para los trabajos a realizarse durante la vigencia del presente Contrato.
El test incluirá la verificación de conocimientos y habilidades relacionadas al perfil técnico solicitado.

I. DOCUMENTACION y CONDICIONES DEL SERVICIO
Personal e infraestructura proveídas por EL BANCO
- **EL BANCO** asignará el personal técnico responsable del DSIST, quien supervisará todo el ciclo o los objetivos descritos en el punto "ALCANCE" de la presente cláusula, en coordinación con el personal asignado como contrapartida por **EL PROVEEDOR**.

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

- Se utilizarán normas, modelos y procedimientos estándares recomendados por el DSIST.
- Se utilizaran librerías de objetos.
- El DSIST proporcionará a **EL PROVEEDOR** el lugar y las estaciones de trabajo requeridas para la ejecución de las tareas mencionadas en el presente Contrato.

Licencias de las herramientas utilizadas

EL PROVEEDOR deberá contar en todos los casos con las licencias de software requeridas por el equipo de trabajo de la suite POWERBUILDER ultima versión, incluyendo las herramientas de PowerDesigner.

10. PROGRAMA DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051/03).

La ejecución de los servicios contratados se realizará conforme a lo especificado en la Sección III – "Servicios Requeridos" del Pliego de Bases y Condiciones, de acuerdo con las Condiciones Generales, publicadas en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y las Especiales del Contrato del Pliego de Bases y Condiciones y sus respectivas modificaciones. ----------

11. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051/03)..

El valor de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato será del 10% del monto total máximo del Contrato.----------

A tal efecto, **EL PROVEEDOR** deberá presentar a **EL BANCO** una Garantía de Cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas:

1. Garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay. Esta garantía deberá ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente, establecido en la Sección VI "Formularios" del Pliego de Bases y Condiciones.----------
2. Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros en la República del Paraguay. ----------

La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato deberá mantenerse vigente como mínimo hasta 30 (treinta) días posteriores a la vigencia del contrato.----------

La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por **EL PROVEEDOR** dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de suscripción del Contrato.-----

La falta de constitución y entrega oportuna de la garantía podrá ser causal de rescisión del contrato por causa imputable a **EL PROVEEDOR**, en cuyo caso **EL BANCO** podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley N° 2051/03.----------

La Garantía de Cumplimiento de Contrato se hará efectiva si **EL BANCO** determinare la rescisión del contrato por causa imputable a **EL PROVEEDOR**, conforme a la ley y al Contrato. ----------

La Garantía de Cumplimiento será liberada por **EL BANCO** y devuelta a **EL PROVEEDOR** a más tardar dentro de los diez (10) días posteriores a la solicitud expresa de **EL PROVEEDOR**, previa acreditación de que el mismo ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales.----------

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

12. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051/03).

Si el **BANCO** observare atrasos, deficiencias o incumplimientos, imputables a **EL PROVEEDOR**, en la prestación de lo contratado en los plazos y forma estipulados en el Acuerdo de Nivel de Servicio, en el presente Contrato y sus eventuales prórrogas, salvo casos fortuitos o de fuerza mayor justificada, será pasible de una multa equivalente al cero coma ciento sesenta y siete por ciento (0,167 %) del valor en demora correspondiente, por cada día de retraso y/o incumplimiento contractual. El monto máximo de la multa será hasta alcanzar el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. Una vez que se llegue al monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, **EL BANCO** podrá poner término al Contrato, conforme a la Cláusula 33 de las CGC. **EL BANCO** queda autorizado, a deducir estas multas, en forma automática y sin interpelación judicial, de la factura del servicio correspondiente, o de la Garantía que **EL PROVEEDOR** deberá presentar.----------

13. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO (Art. 37 j, Ley N° 2051/03).

El servicio a ser prestado por **EL PROVEEDOR** en virtud del presente Contrato es el que se describe en la cláusula 9 del mismo.----------

14. RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.

EL PROVEEDOR es responsable de:

a) La organización del trabajo contratado. ----------

b) **EL PROVEEDOR** se responsabilizará por la contratación de su personal, asumiendo por ende todos los riesgos en los términos del artículo 26 del "Código Laboral vigente", liberando a **EL BANCO** de cualquier responsabilidad al respecto. ----------

c) De la idoneidad de su personal y en general de todos los medios y elementos usados en la ejecución de los trabajos, fueren o no ellos aprobados o recomendados por **EL BANCO**. **EL PROVEEDOR** realizará las tareas con equipos apropiados, como asimismo deberá proveer a sus empleados de accesorios personales de seguridad e higiene.----------

d) Cubrir las consecuencias emergentes de daños y perjuicios causados por él o su personal a las instalaciones y equipos de **EL BANCO,** a los empleados de **EL BANCO** y a terceros.

e) La buena calidad del servicio y la correcta ejecución de los trabajos.----------

f) El pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes relativos al presente Contrato.----------

g) Todas las demás responsabilidades señaladas en el Pliego de Bases y Condiciones, y en el presente Contrato.----------

EL BANCO es responsable de:

a) Efectuar el control y verificación del servicio contratado.----------

b) Autorizar el ingreso al personal asignado, debidamente acreditado por **EL PROVEEDOR**. ----------

c) Pagar por el servicio contratado. ----------

La Unidad Operativa de Contratación de **EL BANCO** con el visto bueno del Gerente General queda autorizada a iniciar los trámites tendientes a la modificación del Contrato en cuanto a plazos. Cuando sea necesario modificar montos, dicha modificación deberá estar refrendada por la máxima autoridad de **EL BANCO** (Directorio **EL BANCO**), conforme a lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley N° 2051/03.----------

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

EL PROVEEDOR Y EL BANCO no serán responsables del incumplimiento de sus obligaciones contractuales en la medida en que dicho incumplimiento sea el resultado de un evento de fuerza mayor.----------

Para fines de esta Cláusula, "fuerza mayor" significa un evento o situación fuera del control que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia de la parte afectada. Tales eventos pueden incluir, sin que éstos sean los únicos, actos que afectan a **EL BANCO** en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena. Si se presentara un evento de fuerza mayor, la parte afectada notificará por escrito a la otra a la máxima brevedad posible sobre dicha condición y causa. A menos que **EL BANCO** disponga otra cosa por escrito, **EL PROVEEDOR** continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.----------

15. <u>CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO</u> (Art. 37 inc. k), Ley N° 2051/03).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato del Pliego de Bases y Condiciones, publicadas en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO

(a) **EL BANCO** podrá terminar el Contrato en todo o en parte, por incumplimiento, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 59 de la Ley N° 2051/03 y sin perjuicio de otras acciones que pudiese tener contra **EL PROVEEDOR**, cuando:----------

(i) **EL PROVEEDOR** no suministrase alguno o todos los servicios indicados en el presente Contrato, dentro del plazo requerido, o de otro plazo que se hubiese concedido con motivo de prórrogas otorgadas por **EL BANCO,** de conformidad con la Cláusula 32 de las Condiciones Generales del Contrato del Pliego de Bases y Condiciones, publicadas en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas; o----------

(ii) **EL PROVEEDOR** hubiese dejado de cumplir cualquier otra obligación establecida en el Contrato; o ----------

(iii) Si, durante el proceso de licitación o ejecución del Contrato, **EL PROVEEDOR,** a criterio de **EL BANCO**, hubiese incurrido en actos de corrupción, de acuerdo con la Cláusula 3 de las Condiciones Generales del Contrato del Pliego de Bases y Condiciones, publicadas en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas; o----------

(iv) Cuando las multas por atraso superen el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; o----------

(v) En los demás casos establecidos en la ley y en el Contrato.----------

(b) En caso de que **EL BANCO** decidiese terminar el Contrato, de conformidad con alguna de las Sub-Cláusulas precedentes, éste podrá adquirir, bajo modalidades y condiciones que considere apropiadas, servicios similares a los no prestados. En estos casos, **EL PROVEEDOR** deberá pagar a **EL BANCO** todo costo adicional resultante.----------

Serán aplicadas todas las sub- cláusulas de Terminación de Contrato.----------

Abog. ALDO J. RODRÍGUEZ C. Coordinador de la Unidad Jurídica
Silvia R. Jiménez M. Banco Central del Paraguay

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

TERMINACIÓN POR QUIEBRA O INSOLVENCIA
EL BANCO podrá rescindir el Contrato en cualquier momento y por escrito, una vez que **EL PROVEEDOR** se declarase en quiebra o insolvencia. En este caso, la rescisión será sin indemnización alguna para **EL PROVEEDOR**, sin perjuicio de que dicha terminación no perjudique o afecte ningún derecho de acción o recurso que tenga o pudiera llegar a tener hacia **EL BANCO**.----------

TERMINACIÓN POR CONVENIENCIA
EL BANCO podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el Contrato por razones de conveniencia debidamente justificadas, mediante notificación escrita a **EL PROVEEDOR**. La notificación indicará que la razón de la terminación se debe a la conveniencia de **EL BANCO**, así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones de **EL PROVEEDOR,** y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación.--

TERMINACION POR MUTUO ACUERDO
Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, causa de fuerza mayor o caso fortuito no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el Contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o alguna de las obligaciones contractuales en el estado en que se encuentren.----------
Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de **EL BANCO** o de **EL PROVEEDOR** En estos casos, **EL BANCO** no podrá celebrar Contrato posterior sobre el mismo objeto con **EL PROVEEDOR**, de conformidad al Artículo 58 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

16. <u>SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA</u>.
En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de ésta Contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, en caso de que **EL BANCO** ya hubiese suscrito el presente Contrato, el mismo procederá a la inmediata suspensión de su ejecución, hasta que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento.-

17. <u>ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.</u>
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de ésta contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **EL BANCO** hacerse responsable por la parte recibida.----------

18. <u>ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN</u>
EL PROVEEDOR se compromete a mantener en absoluta confidencialidad los datos e informaciones que maneja como consecuencia de la prestación del servicio objeto del presente Contrato, obligándose a no revelar informaciones reservadas o críticas a personas no autorizadas, suscribiendo a dicho efecto el Acuerdo de Confidencialidad que forma parte del presente Contrato. ----------

19. <u>SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS</u> (Art. 37 inc. l), Ley N° 2051/03)

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del presente Contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03, en las Condiciones Especiales del Contrato del Pliego de Bases y Condiciones y en las Condiciones Generales del Contrato, publicadas en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.------

El mecanismo formal de resolución de conflictos será el procedimiento de avenimiento contemplado en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas".----------

No es aplicable el procedimiento de arbitraje para la solución de controversias.----------

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los VEINTE días del mes de DICIEMBRE de 2012.----------

Silvia P. Ramírez M.
Banco Central del Paraguay
Abog. ALDO J. RODRÍGUEZ L.
Coordinador de la Unidad Jurídica

JORGE A. VILLALBA LEGUIZAMON
Gerente General

JORGE R. CORVALAN MENDOZA
Presidente

POR EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

CÉSAR A. ALBOSPINO GARCETE
Presidente

EMILIO J. GUTIERREZ RODRIGUEZ
Vice Presidente

POR LA FIRMA MBA S.A

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Asunción, 20 de DICIEMBRE de 2012.

Señores
Banco Central del Paraguay
Avdas. Federación Rusa y Cabo 1° Feliciano Marecos
Asunción – Paraguay

El abajo firmante, en representación de la firma **MBA S.A** y su personal interviniente, se compromete a mantener en absoluta confidencialidad y reserva los datos e informaciones a los que pudiera tener acceso, en el marco de la "**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DE SOPORTE TÉCNICO INFORMÁTICO PARA EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY"**, refrendada por Resolución N° 3, Acta N° 57 de fecha 20 de noviembre de 2012 del Directorio del Banco Central del Paraguay, Contrato N° 96/2012, declarando expresamente que la divulgación y/o mala utilización de datos e informaciones darán lugar a que el Banco Central del Paraguay inicie las acciones civiles y penales en el marco de lo estipulado en el artículo 147 del Código Penal Vigente, de considerar lesionados sus derechos.-

CÉSAR A. ALBOSPINO GARCETE
Presidente

EMILIO J. GUTIERREZ RODRIGUEZ
Vicepresidente

POR LA FIRMA MBA S.A